

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo de quince días naturales desde la publicación de los edictos para comunicar a este Juzgado de lo Mercantil, la existencia de sus créditos, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento, y la clasificación que propone, todo ello conforme establece el artículo 85 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Ley Concursal.

Formas de personación: Por medio de Abogado y Procurador antes este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados en horas de audiencia.

Lleida, 19 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—57.522.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 243/08, por auto de fecha 11 de septiembre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario a «Carretera de la Coruña Dehesa Nueva, Sociedad Limitada» con domicilio en calle Islas Mascareñas, 8, de Madrid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Razón».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 11 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.—56.341.

MADRID

M. C. Sanz, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso voluntario número 328/08 de la entidad «Garenae Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Roberto Hoyos Mencía, que se sustanciará por los trámites del procedimiento ordinario, en el que recayó auto de fecha 18 septiembre 2008, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en concurso voluntario a la entidad «Garenae, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal: B83820266 y domicilio social en la calle Jaribú, 5, de Madrid, representada por el Procurador don Roberto Hoyos Mencía, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y, en particular, los siguientes:

Primero.—Se acuerda la intervención del ejercicio de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio.

Segundo.—Se designan Administradores concursales al Abogado don Juan Ferre Falcón, con domicilio en la calle Alcalá, 147, 8.º D, de Madrid, al Auditor don Fernando Lesmes Sánchez, con domicilio en la calle Ferraz, 4, local, de Madrid, y al acreedor ordinario «Encofrados Cayfe, Sociedad Limitada», que podrá designar un profesional en quien concorra la condición de Auditor de cuentas, Economista o Titulado Mercantil colegiado, con una experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo, conforme al procedimiento señalado en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley Concursal.

Comuníquese telefónicamente o por fax la designación a los Administradores concursales para que comparezcan en este Juzgado a aceptar el cargo en el plazo de los cinco días siguientes a la comunicación.

Tercero.—Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución, a cuyo efecto la administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las administraciones públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 18 de septiembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—56.350.

MADRID

Edicto

La Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, doña M. C. Sanz,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso ordinario número 87/08, de la Entidad «Grupo Samarku Prosepro, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Manuel Márquez de Prado Navas, en el que recayó resolución de fecha 15/09/2008, acordando unir a los autos el informe presentado por la Administración Concursal, y haciendo saber a los interesados que dentro del plazo de diez días desde la publicación, podrán impugnar el inventario y la lista de acreedores, quedando el informe en la Secretaría del Juzgado a disposición de los interesados, que podrán obtener copia a su costa.

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Concursal, expido el presente en Madrid, 15 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—57.453.

MADRID

Edicto

M.C. Sanz Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid se sigue concurso voluntario número 427/08, de la entidad «Bensue, S.L.», representada por el Procurador don Ludovico Moreno Martín, en el que recayó auto de fecha 15 de septiembre de 2008, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en concurso voluntario a la entidad «Bensue, S.L.», con CIF: B-81259038 y domicilio en la calle Ronda de Valdecarrizo, número 41-C, de Tres Cantos, Madrid (28760), representada por el Procurador don Ludovico Moreno Martín, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y, en particular, los siguientes:

Primero.—Se acuerda la intervención del ejercicio de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio.

Segundo.—Se designan administradores concursales al Abogado, don Pablo Albert Albert, con domicilio en la calle Doctor Fleming, 3, 7.º, de Madrid (28036), al Economista, don Fernando Gómez Martín, con domicilio en la calle Valle del Tietar, 30, de Madrid (28693), y al acreedor ordinario «Marvall, S.A.», con domicilio en carretera de Fuencarral, 53, Alcobendas, Madrid (28100), que podrá designar un profesional en quien concorra la condición de Auditor de cuentas, Economista o titulado mercantil colegiado, con una experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo, conforme al procedimiento señalado en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley Concursal.

Tercero.—Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución, a cuyo efecto la administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—57.521.

MADRID

Doña Inmaculada Rejas de Francisco, Secretaria del Juzgado Mercantil número 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 396/08, por auto de fecha 24 de septiembre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Galerías de Parques Reunidos», con código de identificación fiscal número B-82520610, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Arizónicas, 7, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

Se designan Administradores concursales a:

1.º Abogado, don Jesús María Verdes Lezana, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 19-2.º derecha.

2.º Auditor de cuentas, don Benito Aguera Marín, con domicilio en Madrid, calle Bahía de Alicante, 9-1.º B.

3.º «Hypo Rial Bank State Internacional», en su condición de acreedor.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Razón».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por